

20538 ORDEN de 3 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

— Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.254 Mes en curso: 6.154
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.714 Mes en curso: 9.632 Noviembre: 9.859 Diciembre: 9.909
Avena.	10.04.B	Contado: 3.953 Mes en curso: 3.862

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.492 Mes en curso: 7.403 Noviembre: 7.603 Diciembre: 7.734
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.624 Mes en curso: 3.518
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.602 Mes en curso: 7.522 Noviembre: 7.695
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.